

Unidad emisora:	DEPARTAMENTO DE PERSONAL. SERVICIO DE PROVISIÓN Y PLANIFICACIÓN	03.04.03.00	
Asunto:	Plan de ordenación de recursos humanos del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Palma		

1. OBJETIVO

El objetivo de este Plan de ordenación de recursos humanos es la adaptación de la relación de puestos de trabajo del Área de Hacienda de este Ayuntamiento, en concreto en cuanto a los órganos que ejercen las funciones de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Recaudación y Gestión Tributaria, y también respecto de la Oficina de Control de Gasto, a la nueva organización prevista a la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Palma aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2022¹, que a la fecha de firma del presente documento se encuentra en fase de presentación de enmiendas por parte de los grupos políticos, previa a su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

Esta propuesta de modificación de la estructura orgánica se justifica en varios motivos, tanto legales como de funcionamiento, que se expondrán a lo largo de este documento, por los cuales la organización actual no cumple las exigencias que hoy en día implica pertenecer a un municipio de gran población.

2. INTRODUCCIÓN

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, aprobó un importante conjunto de reformas del régimen local contenido a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (adelante, LRBRL). Entre estas medidas destaca la adición de un Título X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, donde se establece un nuevo modelo orgánico-funcional para los municipios de gran población.

En el Ayuntamiento de Palma es aplicable obligatoriamente el régimen de municipios de gran población previsto a Título X LRBRL porque tiene más de 250.000 habitantes, y además es Capital de provincia. La aplicación plena y definitiva de las reformas previstas en el Título X de la LRBRL en el Ayuntamiento de Palma se produjo a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares del acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del Reglamento orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Palma (de ahora en adelante ROGA), es decir el 12 de septiembre de 2004.

¹ Se adjunta como Anexo el acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2022 que acuerda elevar al Pleno la aprobación inicial de la modificación del Reglamento orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Palma.

Con la aprobación del ROGA, se estableció la separación de funciones entre Intervención y el Órgano de gestión económico-financiera y presupuestaria. Concretamente, los artículos 56, 57 y 58 regulan los Órganos de gestión presupuestaria y contabilidad, la Intervención y la Tesorería, y la Disposición Transitoria Primera regula el Órgano de Gestión Tributaria.

Así mismo, con la publicación el día 12 de septiembre de 2004 en el Boletín Oficial de las Islas Baleares del acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del Reglamento orgánico del Tribunal Económico Administrativo de Ayuntamiento de Palma, se creó este órgano, obligatorio en los municipios de gran población de acuerdo con el artículo 137 LRBRL.

Aun así, hasta hoy la organización del Ayuntamiento de Palma no se había adaptado a los cambios introducidos por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Como novedad, el artículo 5.2 del Real Decreto mencionado atribuye la función de gestión de ingresos a los tesoreros.

El gráfico siguiente muestra la situación actual, antes de la aprobación definitiva de la modificación del ROGA propuesta, del ejercicio de las funciones reservadas a FHCN al área económica del Ayuntamiento de Palma:

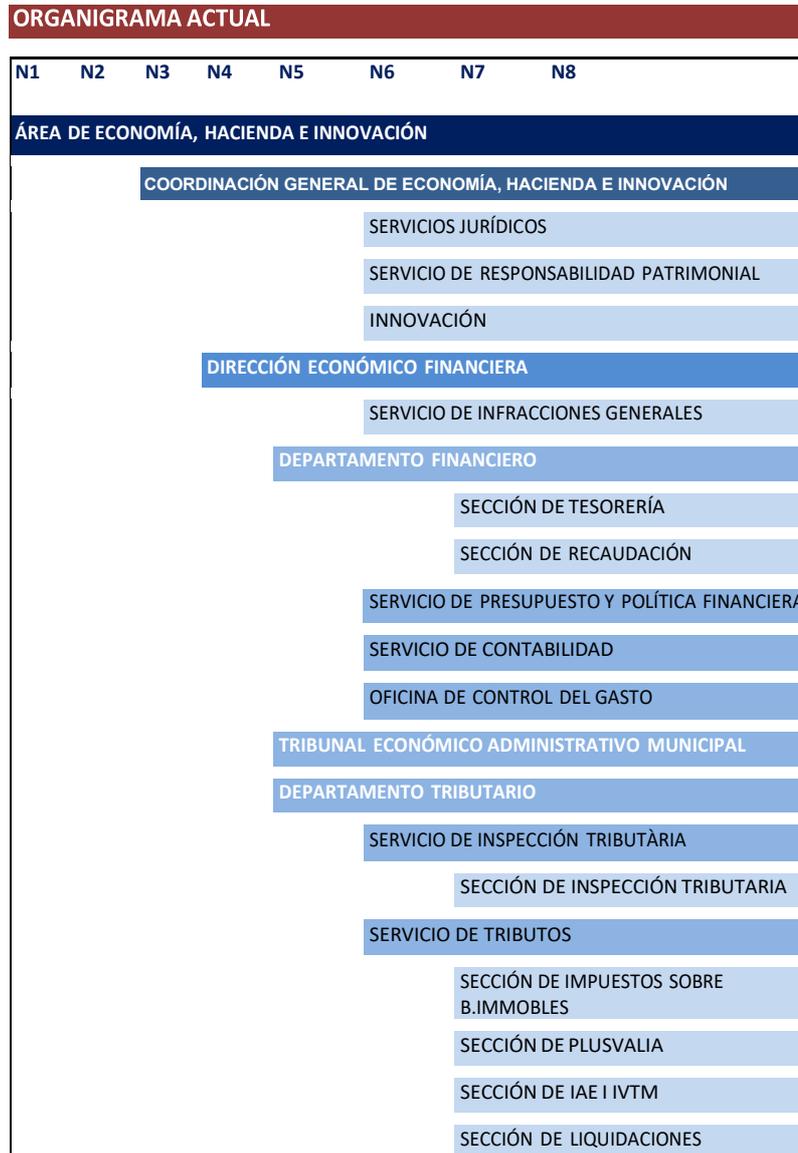


Con ocasión de la necesaria modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Palma para dar cumplimiento en el Real Decreto mencionado, se ha considerado que era una oportunidad de abordar diferentes problemas existentes al Área de Hacienda, que se expondrán a continuación.

3. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE

3.1. Estructura actual del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Palma

El organigrama actual del Área de Hacienda es el siguiente:



*Nota: cuando el Servicio de Infracciones Generales se adscribió en el Área de Hacienda, erróneamente se situó jerárquicamente bajo la Dirección Económico-Financiera, pero atendidas las funciones reservadas que tiene atribuidas este último órgano, se trata de un error. Así mismo, el Tribunal Económico Administrativo Municipal tampoco tendría que depender de la Dirección Económico-Financiera, sino que tendría que ser un órgano independiente, atendidas sus funciones.

Los principales problemas existentes actualmente en el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Palma y que justifican su reestructuración son los que se explicaran a continuación.

3.2. Falta de adaptación de la estructura organizativa a los cambios introducidos por el Real decreto 128/2018 en cuanto a la gestión de ingresos

Una novedad importante del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (de ahora en adelante RFHCN) en cuanto a las funciones de la Tesorería, es que por primera vez establece la separación de las funciones de Tesorería y las de Recaudación y Gestión de ingresos.

Esta separación, del mismo modo que se realiza a la función interventora (control y contabilidad), no es más que para adaptar el régimen de grandes ciudades, donde la función de Tesorería y Recaudación puede ser separada y desarrollada por diferentes RFHCN.

El RFHCN, al diferenciar la función de Tesorería y las funciones de Gestión de ingresos y Recaudación, ha venido a reforzar la función de Tesorería a todas las entidades locales, además de asignar a esta: "la titularidad y dirección del órgano correspondientes de la Entidad Local".

Respecto de la función de Recaudación, es donde se producen las novedades más grandes. Así, el RD 1174/1987 se limitaba a la jefatura de los servicios recaudatorios. Sin embargo, el RFHCN añade la función de gestión a la de recaudación, indicando que estas funciones de gestión y recaudación comprenden (artículo 5.2):

- a) La dirección de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.
- b) El impulso y la dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.
- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se libren a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y la recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
- d) Dictar la provisión de constreñimiento a los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra esta y autorizar la subasta de bienes embargados.
- e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que sean procedentes en la gestión recaudatoria.

Hay diferentes opiniones sobre la extensión de estas funciones. Sin embargo, el Colegio de secretarios, Interventores y Tesoreros, en la nota de 18 de diciembre de 2018, ha interpretado este artículo de la manera siguiente:

“La dirección de los servicios de la gestión de ingresos y el impulso y la dirección de los procedimientos de gestión correspondientes a que se refieren las letras a) y b) del apartado segundo del artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, se tiene que referir:

- 1) *En la dirección de los servicios de gestión tributaria y al impulso, la dirección y la tramitación de los procedimientos de gestión tributarios realizados en aplicación del ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 117.1 de la Ley General Tributaria respecto a los ingresos tributarios de competencia local.*
- 2) *En la dirección de los servicios encargados de la gestión y liquidación del resto de los ingresos de derecho público no tributarios municipales y al impulso, la dirección y la tramitación de los correspondientes procedimientos de gestión y liquidación siempre que esta tramitación no sea competencia o corresponda a otros órganos, servicios o departamentos municipales (como por ejemplo liquidaciones por ejecuciones subsidiarias o ingresos de carácter urbanístico, ingresos de carácter sancionador, contraprestaciones por prestaciones de servicios que exija el órgano prestamista o cualquier otro tipo de ingresos que requieran procedimientos específicos propios o actos administrativos que deriven en liquidaciones y sean competencia otros órganos administrativos).*

- 3) *Y la dirección de los servicios encargados de la gestión y exacción de los ingresos de derecho privado municipales y a la realización de los trámites que sean procedentes en las mismas circunstancias detallados al apartado anterior.*

Todo esto con independencia de las potestades del órgano competente para la aprobación de los actos de gestión de ingresos a los cuales si procede se elevará la propuesta desde la Tesorería municipal, como órgano proponiendo y tramitador del expediente.”

A la gran mayoría de los municipios de gran población, las funciones de Tesorería y las de Recaudación y Gestión de ingresos se encuentran segregadas, y las dos tienen que ser proveídas por FHCN de la Subescala de Intervención-Tesorería. En el supuesto de que el Pleno haga uso de la habilitación prevista al apartado 1 del artículo

134.1 de la LBRL, la función de Recaudación y su titular quedarán adscritos al órgano de Gestión Tributaria.

En el caso de Ayuntamiento de Palma, desde la entrada en vigor del RFHCN no se ha llevado a cabo la adaptación a estas previsiones, y solo hay un puesto de trabajo de FHCN, el de director/a financiero/a tesorero/a, que ejerce las funciones de Tesorería y Recaudación, pero que no tienen atribuidas las funciones de gestión de ingresos, las cuales corresponden al Departamento Tributario, la máxima responsable del cual no es FHCN.

Hay que tener en cuenta que la competencia es irrenunciable, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia. Por lo tanto, hay que adaptar la normativa que regula la organización y la estructura del Ayuntamiento de Palma a los cambios normativos explicados. Todo esto se abordará en el apartado 3.1. este documento.

3.3. Excesiva acumulación de funciones a la directora Financiera Tesorera

La FHCN directora Financiera Tesorera tiene atribuidas las funciones de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Recaudación. Aun así, dedica el 90% de su jornada laboral a funciones de Presupuesto, al ser las que tienen asociados plazos de entrega o aprobación de obligado cumplimiento, y también las que más interesan a nivel político, en detrimento otras funciones igualmente importantes, pero más “invisibles”.

En este sentido, hay que poner en valor la importancia de poder desarrollar correctamente las funciones de Contabilidad y Tesorería, y no tratarlas como funciones secundarias.

En cuanto a la Contabilidad, el ejercicio correcto de esta función permite disponer de la información económica y financiera necesaria para la toma de decisiones, tanto al orden político como al de gestión. Además, es necesaria para la rendición de cuentas no solo ante los órganos de control externo, sino también ante los órganos responsables de la gestión, ante los órganos de otras administraciones públicas que ejerzan funciones de tutela, ante los acreedores de la entidad, así como ante los ciudadanos, en general.

De otro lado, el desarrollo de una contabilidad analítica también puede ser una herramienta clave para la toma de decisiones a nivel político y técnico, al conocer el coste y rendimiento de los servicios.

En cuanto a la Tesorería, ya está superada la visión de esta función como un mero despacho de cobros y pagos. El nuevo RFHCN delimita la Tesorería como órgano de gestión ante los órganos consuntivos o de control.

En primer lugar, el RFHCN, a diferencia del reglamento anterior, recoge expresamente el concepto de órgano administrativo de la Tesorería. En segundo lugar, se añade el concepto de gestión financiera como propio de la Tesorería local, y añaden nuevas funciones a ejercer por los titulares de estos lugares. Así, la gestión y la planificación financiera se constituyen como instrumentos fundamentales en la consecución de los objetivos de las entidades locales.

Coincidimos con E. Fernández Agüero en su visión sobre la Tesorería como área estratégica y básica de cualquier organización: *“Sólo desde la buena gestión se puede conseguir el cumplimiento puntual de las obligaciones, la obtención de la confianza de los terceros y de los empleados, incluso general valor y rentas. Además, la buena gestión de la Hacienda Local ayuda al posicionamiento de la imagen de la organización como entidad fiable y solvente. Con todo el buen funcionamiento de la Tesorería comporta el sostenimiento de las finanzas públicas y, por lo tanto, el funcionamiento normal de los servicios públicos. Este aspecto es clave y favorece la toma de decisiones con más grado de certeza. Por el contrario, una mala gestión de la Tesorería puede conducir directamente a la quiebra de la entidad.”*

En los apartados siguientes se explicarán las carencias en las funciones de Contabilidad y Tesorería en el Ayuntamiento de Palma.

3.4. La función de Presupuesto

Actualmente, el Servicio de Presupuestos del Ayuntamiento de Palma cuenta con un jefe de Servicio, un técnico superior economista interino, y una administrativa jefa de Negociado, personal absolutamente insuficiente para llevar a término las funciones asignadas a este servicio.

Tenemos que poner de relieve que el Presupuesto del Ayuntamiento de Palma por el año 2022 es de 475.490.000,00, y el Ayuntamiento tiene 5 organismos autónomos y 4 sociedades mercantiles 100% municipales, cosa que hace un presupuesto consolidado el 2022 de 723.672.447, 40.

	Presupuesto propio	Presupuesto consolidado
2022	475.490.000,00	723.672.447,40
2021	445.432.000,00	722.438.782,22
2020	436.966.000,00	689.909.198,63
2019	417.251.000,00	593.499.962,03
2018	417.995.700,00	593.377.421,31

Además, hay que tener en cuenta que actualmente las funciones de Presupuesto ya no se limitan a la elaboración del proyecto de presupuestos, las modificaciones presupuestarias y la liquidación del presupuesto, sino que en la última década han aumentado considerablemente las funciones presupuestarias:

- Elaboración de la información requiere el Ministerio de Hacienda trimestralmente sobre la ejecución del presupuesto y las previsiones de cierre.

- Remisión de la información sobre la ejecución del presupuesto y las previsiones de cierre que solicita periódicamente la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (Airef).
- Confección y seguimiento trimestral de los planos de ajuste, los planes económicos financieros y los planes de saneamiento financiero en caso de tener que ser aprobados por incumplimiento de las reglas fiscales o los límites de endeudamiento.
- Elaboración de las Líneas Fundamentales del Presupuesto y de los Planes Presupuestarios a 3 años.

Además de estas tareas, hay muchas carencias en el actual Servicio de Presupuestos, como son:

- No se ha implementado el presupuesto por objetivos, con definición, el cálculo de las desviaciones, el análisis de costes de los servicios, etc.
- Si bien hace aproximadamente un año se ha puesto en marcha el módulo de gastos con financiación afectada, esto presenta una complejidad importante, atendido el volumen de proyectos de gasto que tiene el Ayuntamiento (actualmente hay 161 proyectos de gasto creados, y todavía faltan proyectos para introducir). Esto se complica especialmente a causa del seguimiento de la Ley de Capitalidad y los cambios continuos de finalidad que se aprueban.
- Si bien el Presupuesto General del 2022 se ha aprobado con todos los documentos obligatorios de acuerdo con los artículos 166 y 168 TRLRHL, algunos son muy breves y mejorables: el anexo de inversiones, los planes y programas de inversión a cuatro años... Además, algunos documentos como el estado de consolidación del presupuesto se suelen confeccionar posteriormente a su aprobación inicial.
- La liquidación del presupuesto se aprueba siempre con mucho retraso respecto en la fecha establecida por el artículo 191.3 TRLRHL.
- A causa de las carencias de personal de los organismos autónomos, lo que tendrían que ser tareas de colaboración o supervisión en la elaboración, la ejecución y la liquidación de sus presupuestos se convierten en una importante tarea de gestión.

3.5. La función de Contabilidad

La función de Contabilidad en el Ayuntamiento de Palma tiene muchos aspectos susceptibles de mejora. Hasta hace dos años, la cuenta general era confeccionado por parte de Intervención, rompiendo el principio de separación de funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera establecido en el artículo 133 b) LRRL. Con la creación del puesto de trabajo de jefe de servicio de Contabilidad, este problema se solucionó, si bien el servicio solo cuenta con otra A1, una economista interina, personal técnico totalmente insuficiente para la complejidad que presenta el Ayuntamiento.

Debemos señalar lo que apunta el Informe de Intervención de la cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Palma:

“En cuanto a los plazos previstos para la elaboración, rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General, hay que advertir que a consecuencia del que se expone en párrafos anteriores, hay un incumplimiento sistemático de las fechas previstas para la elaboración de la Cuenta General (15 de mayo del ejercicio), la emisión del informe por la Comisión Especial de Cuentas (1 de junio del ejercicio), el sometimiento de la Cuenta General al Pleno de la Corporación (1 de octubre de 2021) y su rendición a la el órgano de control externo para su fiscalización (15 de octubre de 2021). Este incumplimiento es objeto de advertencia por la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares. Así, los departamentos que participan directamente en la confección de los estados contables requieren de una mayor dotación de medios (tanto técnicos como humanos) a fin de poder cumplir con los plazos previstos en la normativa transcrita.”

Tal como esta Intervención ha reiterado en los informes de ejercicios anteriores y del presente ejercicio, las áreas de gestión que el Ayuntamiento de Palma tendría que mejorar, tanto en la implantación de nuevos sistemas informáticos como en su procedimiento de gestión, seguimiento y control serían las siguientes:

- *Los inventarios de bienes muebles e inmuebles y la correcta codificación contable.*
- *Proyectos con financiación afectada (iniciada su implantación gradual a partir del ejercicio 2019)4.*
- *Los proyectos de gasto.*
- *El estado de la deuda.*
- *Las subvenciones recibidas y concedidas.*
- *La administración de recursos por cuenta de otros entes.*
- *La ejecución de los ingresos respecto su control.*
- *Contabilidad analítica.*
- *Contabilidad de los gastos de personal y de los préstamos al personal.*

El sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria empleado por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos es lo SICALWIN del proveedor AYTOS, referente en materia de software de gestión y servicios por las administraciones públicas, que integra el grupo francés Berger-Levrault. Este sistema ha desarrollado varios módulos para llevar a cabo el registro, seguimiento y control de las áreas detalladas anteriormente pero el Ayuntamiento no los ha implantado o los ha implantado parcialmente debido a la carencia de recursos humanos e informáticos señalados. Esta carencia hace que la información requerida en la hora de confeccionar la Cuenta General se tenga que elaborar manualmente, con los consecuentes peligros y falta de eficiencia que esto supone.

La contabilidad es una herramienta esencial para control interno; por lo tanto, el sistema de información contable tiene que proporcionar la información económica y financiera necesaria para llevar a cabo el ejercicio del control interno en todas sus modalidades. En el Ayuntamiento de Palma, teniendo en cuenta la magnitud de la entidad, es muy necesario una modernización y aumento de los recursos destinados al área contable, financiera, económica y, en especial, de control interno de la gestión efectuada”.

En cuanto al inmovilizado material, el mismo informe de Intervención indica:

“El Ayuntamiento de Palma dispone de un inventario municipal jurídico, pero este no está vinculado con la contabilidad, hecho que determina que no se puedan realizar valoraciones exactas de los bienes y, a la vez, registrar posibles deterioros que permitan una correcta contabilidad patrimonial. Así, si bien cumple con la normativa contable en cuando a la contabilización de la dotación a la amortización de sus elementos de inmovilizado, hay que señalar que no tiene implantado un programa informático para la gestión de este. La Intervención ya ha advertido de la necesidad de implantar un módulo de gestión de activos con el fin de contar con un mejor control individual y una correcta valoración de los activos y de las posibles depreciaciones. El hecho de contar con un módulo de gestión de activos implicará una mejora significativa en la gestión del inmovilizado y, en consecuencia, su adecuación a la contabilidad de la entidad de forma que refleje la imagen fiel de su patrimonio.

Por tanto, conminamos a implantar una aplicación informática a los efectos de obtener un mayor control, actualización y seguimiento del inventario de la entidad, así como los datos relacionados sobre esta cuestión en formato digital (altas, bajas, reclasificaciones, adscripciones, dotaciones de amortización, fichas de cada activo, etc.). Hay que tener presente que hoy en día esta tarea se realiza manualmente con hojas de cálculo, lo que pone de manifiesto la carencia de agilidad y eficacia para la realización de esta.”

Finalmente, otra deficiencia importante que destaca el informe de Intervención es la relativa a la existencia de una contabilidad analítica y de indicadores de gestión, en los términos siguientes:

“Hay que advertir que este apartado no se ha confeccionado de acuerdo con el previsto en el apartado f) de la Norma 11ª de la Tercera Parte de la ICAL, en relación a las normas de elaboración de la memoria y a la Resolución de 28 de julio de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado, relativa a la regulación de los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

En consecuencia, se reitera esta incidencia advirtiendo que es imprescindible la implantación de una contabilidad analítica y/o de costes al sistema contable del Ayuntamiento, para poder cumplir con el dispuesto en el artículo 116 ter de la LRBRL y con la información relativa en los apartados 26 Información sobre el coste de las actividades y 27 Indicadores de gestión. Como se ha indicado, esta información se exige obligatoriamente a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2017 y se tiene que remitir anualmente al Ministerio de Hacienda, al menos por los servicios y actividades que se financien con tasas y precios públicos.

Así mismo, se deben definir los objetivos anuales de la entidad y su posterior valoración, así como la definición de las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento, a fin de poder valorarlas y obtener el coste de cada actividad específica. Esta observación se debe relacionar con la definición de objetivos en el momento de la aprobación del presupuesto del ejercicio pues:

- La inexistencia de evaluación conduce a la entidad a moverse de forma errática en dirección desconocida.*
- La evaluación no es posible sin planificación.*
- Sin objetivos claros y cuantificables no es posible evaluar.*
- La evaluación de la actuación permite identificar no solamente cuanto se gasta sino también como se gasta.”*

3.6. La función de Tesorería

La Tesorería del Ayuntamiento de Palma se limita a ser una unidad despachadora de pagos y de conciliación bancaria, funcionando de manera anticuada. Los principales problemas son:

- No se expiden ni gestionan los pagos formales. Tampoco no se contabilizan los ingresos materiales. Estas funciones las hace el Servicio de Contabilidad, pero corresponderían a la Tesorería.
- No se hacen decretos aprobando la ordenación del pago.
- No se trabaja por procesos sino de manera manual. Se emplea mucho tiempo en tareas manuales estrictamente operativas (conciliaciones...).
- No hay aplicaciones informáticas específicas para la gestión de Tesorería.
- No se hace una planificación financiera a corto, medio ni largo plazo. No se ha aprobado un plan de disposición de fondo ni un presupuesto de tesorería, documentos obligatorios el TRLRHL.
- No se rentabilizan los excedentes de tesorería. En la situación actual de tipo de interés negativos, no se ha podido sacar a licitación el servicio de custodia de los fondos para que suponga el menor coste posible para el Ayuntamiento.

- No se elabora los informes que exige la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos establecidos legalmente para el pago de las obligaciones, función que realiza el Servicio de Presupuestos.
- No se lleva un seguimiento del módulo de pasivo del programa contable, función que realiza la persona que ocupa el puesto de personal laboral técnico medio de gestión económica.
- Actualmente se ha iniciado el trámite para cubrir el puesto de jefe de Sección reconvertido recientemente a A1 TAE economista.

3.7. La función de Recaudación

La Recaudación en ejecutiva está delegada en la comunidad autónoma, de forma que la sección de Recaudación sólo tiene atribuida la Recaudación voluntaria. Hasta ahora el puesto de jefe de sección estaba configurado cómo del grupo C1. Recientemente se ha reconvertido a A1 TAE economista, y actualmente se ha iniciado el trámite para cubrir el puesto. Esta sección funciona de manera manual y anticuada. Los principales problemas son:

- Falta de control de las cuentas de Recaudación: el personal de esta sección son auxiliares y administrativos, la mayoría interinos, que se limitan a hacer los ingresos semanales a Tesorería, sin entrar a realizar un control exhaustivo de las cuentas. No se lleva una contabilidad adecuada de la Recaudación semanal que se ingresa a la Tesorería municipal.
- No se lleva a cabo un control suficiente respecto a la Recaudación en vía ejecutiva que lleva a cabo la Agencia Tributaria de las Islas Baleares.
- Es muy necesario revisar los convenios de delegación de la Recaudación en ejecutiva de la comunidad autónoma, que en este momento se encuentran caducados.
- El hecho de que la Sección de Recaudación dependa del Departamento Financiero y no del Departamento Tributario da lugar a contradicciones, conflictos de competencia y, en definitiva, problemas para el contribuyente. Muchas veces el Departamento Tributario lleva a cabo tareas que corresponderían a la Sección de Recaudación.

3.8. La Oficina de Control del Gasto

Así como los servicios/secciones anteriores se refieren una de las funciones reservadas o atribuidas a FHCN previstas a la normativa, y tienen muy definidas sus competencias, la Oficina de Control del Gasto (OCD) tiene una serie de funciones muy variadas y que se encuentran reguladas en diferentes fuentes normativas propias del Ayuntamiento de Palma.

Hay que destacar que en el Ayuntamiento de Palma durante muchos años la Intervención municipal ha tenido una carencia muy importante de personal, motivo por el cual ciertos vacíos a la función de control eran suplidos por determinadas funciones de la OCD. En estos momentos, con la creación y la cobertura de dos puestos de trabajo de Interventor Delegado, así como con la incorporación de varios economistas, estas carencias se han reducido y se prevé que se continúen reduciendo notablemente, por lo cual en determinados casos se produce una duplicidad de controles: el control interno por parte de intervención, de carácter obligatorio por ley, y el informe del OCD, la obligatoriedad del cual se establece en las bases de ejecución del presupuesto u otra normativa propia del Ayuntamiento de Palma. Es por lo que consideramos necesario replantear las funciones de la OCD.

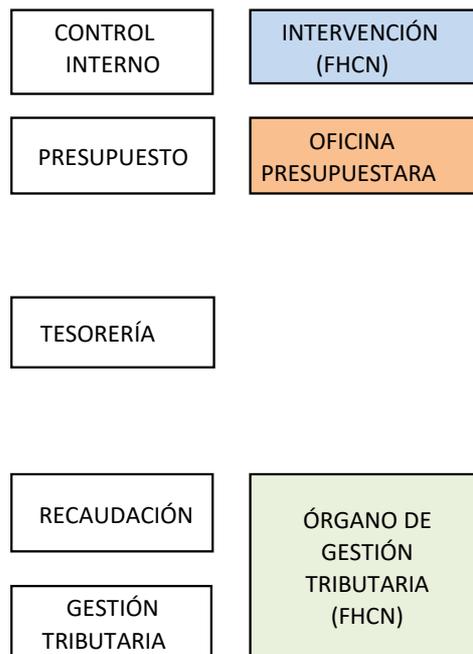
4. LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

4.1 Organización propuesta

Se ha realizado un análisis comparativo sobre qué estructura organizativa han adoptado otros Ayuntamientos de municipios del Título X, con una población similar a Palma. La mayoría de los ayuntamientos han optado para crear órganos, que, si excluimos la Intervención y el órgano de resolución reclamaciones económico-administrativas, a los cuales no nos hemos referido al presente documento, quedan reducidos a tres:

- Oficina Presupuestaria
- Órgano de Gestión Económico-Financiera, con competencias en materia de Contabilidad y Tesorería
- Órgano de Gestión Tributaria

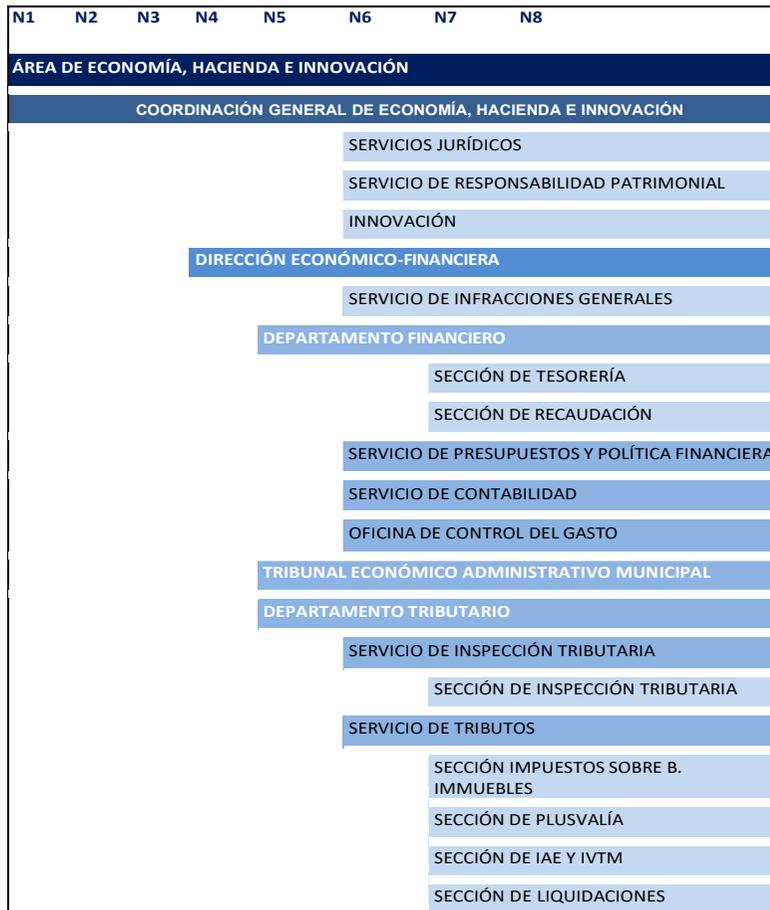
Teniendo en cuenta la problemática existente, analizadas las diferentes opciones de organización posibles, y vista la estructura adoptada por los ayuntamientos de municipios similares a Palma, la opción que se ha considerado más adecuada a la realidad del Ayuntamiento de Palma y que se ha propuesto implantar es la siguiente:



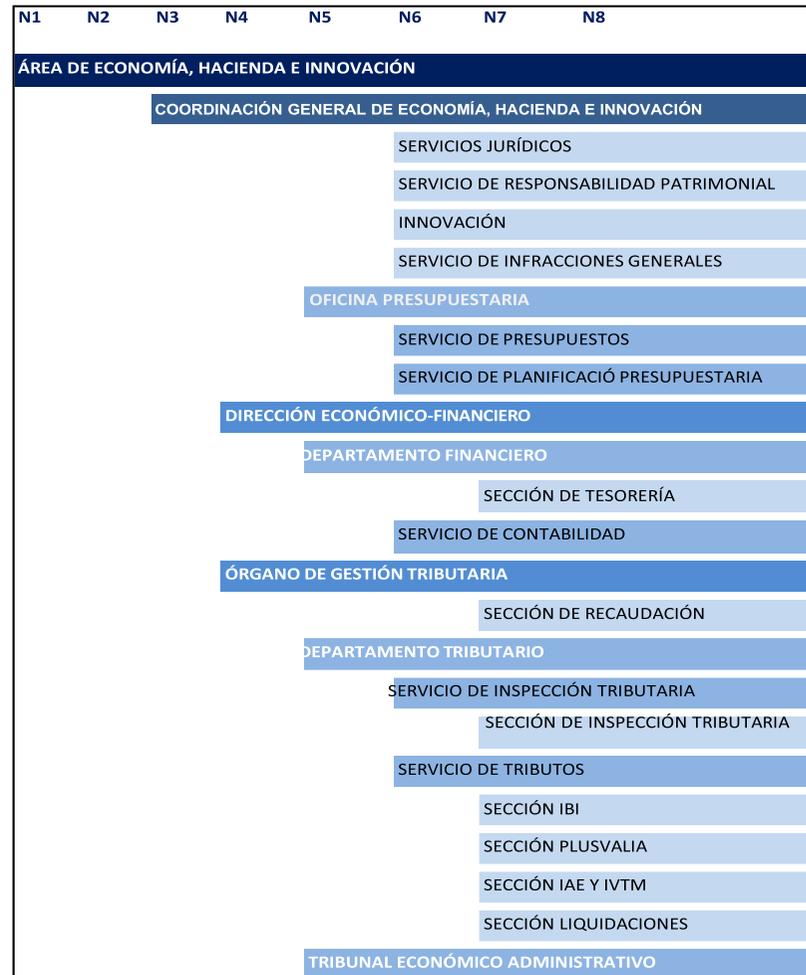
4.2 Organigrama propuesto

En este sentido, el organigrama propuesto para implantar en el Ayuntamiento de Palma la estructura anterior sería el siguiente:

ORGANIGRAMA ACTUAL



ORGANIGRAMA QUE SE PROPONE



4.3 La modificación del ROGA en tramitación

Por eso, a propuesta del Área de Hacienda, en fecha 15 de junio la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma ha acordado aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Palma². Esta modificación, entre otros aspectos y en aquello que afecta el Área de Hacienda, consiste en:

- 1) Dar una nueva redacción en el artículo 56, el cual regulará la Oficina Presupuestaria, y en el cual se recogen las funciones de esta oficina.
- 2) Dar una nueva redacción en el artículo 57, el cual regulará la Dirección Económico-financiera - Tesorería, y en el cual se recogen las funciones de este órgano.
- 3) Crear mediante el artículo 58 bis el Órgano de Gestión Tributaria, en el cual se recogen las funciones de este órgano.

Para adaptar el organigrama y la Relación de Puestos de trabajo del Área de Hacienda a esta nueva organización que se recogerá en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Palma, una vez esta modificación sea aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, es necesario aprobar un Plan de ordenación de los recursos humanos del Área de Hacienda, el contenido el cual se expondrá en el apartado siguiente.

5. PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

5.1. La Relación de Puestos de Trabajo actual

Actualmente los recursos humanos del Departamento Financiero y el Departamento Tributario son los siguientes, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo:

DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA (EHIO11000)
- Director/a Financiero/a – Tesorero/a (F10030001)
DEPARTAMENTO FINANCIERO (EHIO111000)
- TAG F20010011
- Técnico/a Superior Economista (F30460006) – 8 expansiones
- Técnico/a medio gestión económica (L00020003)
- Administrativo/a (F22000024) – 7 expansiones
- Auxiliar administrativo/a F23010092 – 13 expansiones
SECCIÓN DE TESORERÍA (EHIO111020)
- Jefe/a de Sección de Tesorería (F22150046)
- Jefe/a de Negociado de recursos, registro y nóminas (F22030018)

² Se adjunta como Anexo 1 el acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2022 que acuerda elevar al Pleno la aprobación inicial de la modificación del Reglamento orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Palma.

SECCIÓ DE RECAUDACIÓ (EHI0111030)

- Jefe/a de Sección de Recaudación (F22150034)
- Jefe/a de Negociado de Control (F22030019)
- Jefe/a de Negociado de Recaudación (F22030020)

SERVICIO PRESSUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA (EHI0111100)

- Jefe/a de Servicio de Presupuestos y política financiera (F20250049)
- Jefe/a de Negociado de elaboración y liquidación (F22030042)
- Jefe/a de Negociado de modificaciones presupuestarias (F22030015)

SERVICIO DE CONTABILIDAD (EHI0111300)

- Jefe/a de Servicio de Contabilidad (F20250083)
- Jefe/a de Sección de Contabilidad (F22150012)
- Jefe/a de Negociado de Ingresos (F22030017)
- Jefe/a de Negociado de Gastos (F22030016)

OFICINA DE CONTROL DEL GASTO (EHI0111200)

- Jefe/a de la Oficina de Control del Gasto (F20250071)

DEPARTAMENTO TRIBUTARIO (EHI0113000)

- Jefe/a del Departamento Tributario (F30170011)
- Jefe/a de Negociado de Información (F22030095)
- Jefe/a de Negociado de Documentación (F22030014)
- Administrativo/a (F22000019) – 9 expansiones
- Auxiliar administrativo/a(F23010077) – 15 expansiones

SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA (EHI0113100)

- Jefe/a de Servicio de Inspección Tributaria (F20250040)

SECCIÓ DE INSPECCIÓ TRIBUTARIA (EHI0113110)

- Jefe/a de Sección de Inspección Tributaria (F22150090)
- Jefe/a de Negociado de Inspección Tributaria (F22030012)

SERVICIO DE TRIBUTOS (EHI0113200)

- Jefe/a de Servicio de Tributos I (F20250007)
- Jefe/a de Servicio de Tributos II (F20250007)
- Jefe/a de Negociado de ICO y reserva de estacionamiento (F22030013)

SECCIÓ DE IMPUESTOS SOBRE B. IMMUEBLES (EHI0113210)

- Jefe/a de Sección de Impuesto de Bienes Inmuebles (F22150064)
- Jefe/a de Negociado de Impuestos de Bienes Inmuebles (F22030047)

SECCIÓ DE PLUSVALIA (EHIO113220)

- Jefe/a de Sección de Plusvalía (F22150030)
- Jefe/a de Negociado de Plusvalía (F22030048)

SECCIÓ DE IAE Y IVTM (EHIO113230)

- Jefe/a de Sección de IAE y IVTM (F22150063)
- Jefe/a de Negociado de IAE y IVTM (F22030049)

SECCIÓ DE LIQUIDACIONES (EHIO113240)

- Jefe/a de Sección de Liquidaciones (F22150023)

5.2. Modificaciones que se proponen en la Relación de Puestos de Trabajo

Es necesario modificar la Relación de Puestos de trabajo del Departamento Financiero y del Departamento Tributario para adaptarla a la nueva estructura que prevé la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Palma aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2022. En concreto, las modificaciones de la Relación de Puestos de trabajo necesarias son las siguientes:

- La creación de los dos nuevos órganos administrativos, denominados Oficina Presupuestaria y Órgano de Gestión Tributaria, previstos en los nuevos artículos 56 y 58 bis del ROGA, respectivamente.
- La creación de dos nuevos puestos de trabajo, el de director de la Oficina Presupuestaria y el de director del Órgano de Gestión Tributaria, este último FHCN, previsto en los nuevos artículos 56 y 58 bis del ROGA, respectivamente.
- La modificación de las funciones del director/a económico-financiero/a - tesorero/a, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 57 del ROGA, en el sentido de suprimir las funciones de presupuesto y recaudación, atribuidas a otros órganos por el mismo ROGA.
- El cambio de denominación, funciones y adscripción de la Oficina de Control del Gasto, que pasará a denominarse Servicio de Planificación Presupuestaria, y que pasará a depender de la Oficina Presupuestaria.
- El cambio de denominación, funciones y adscripción del Jefe/a de Servicio de Presupuestos y Política financiera, que pasará a denominarse Jefe/a de Servicio de Presupuestos, y que pasará a depender de la Oficina Presupuestaria.
- El cambio de adscripción del Departamento Tributario, que pasará a depender del Órgano de Gestión Tributaria.
- El cambio de adscripción de la Sección de Recaudación, que dejará de depender de la Dirección *Económico Financiera, para pasar a depender del Órgano de Gestión Tributaria.
- El cambio de adscripción del personal base del Departamento Financiero, que se reparte entre las unidades de nueva creación y las ya existentes. No hay cambios importantes para el personal base, puesto que se propone adscribir cada lugar de trabajo al órgano de nueva creación que ejerce las funciones que tenía asignado el lugar de trabajo existente.
- La corrección de errores en cuanto a la dependencia del Servicio de Infracciones Generales y del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que la Relación de Puestos de Trabajo quede configurada como sigue:

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INNOVACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA E INNOVACIÓN
OFICINA PRESUPUESTARIA <ul style="list-style-type: none">- Director de la Oficina Presupuestaria (PUESTO DE NUEVA CREACIÓN)- Técnico/a superior economista (antiguas expansiones 2, 3, 4 i 6 del puesto F30460006)- Administrativo/a (antigua expansión 5 del puesto F22000024)
SERVICIO DE PRESUPUESTOS <ul style="list-style-type: none">- Jefe/a de Servicio de Presupuestos (F20250049)- Jefe/a de Negociado de elaboración y liquidación (F22030042)- Jefe/a de Negociado de modificaciones presupuestarias (F22030015)
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA <ul style="list-style-type: none">- Jefe/a de Servicio de Planificación Presupuestaria (antiguo puesto F20250071)
DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA <ul style="list-style-type: none">- Director/a Financiero/a – Tesorero/a (F10030001)
DEPARTAMENTO FINANCIERO <ul style="list-style-type: none">- TAG F20010011- 3 Técnico/a Superior Economista (antiguas expansiones 1, 5 i 8 del puesto F30460006)- Técnico/a medio gestión económica (L00020003)- Administrativo/a (antiguas expansiones 1, 2, 4, 6 i 7 del puesto F22000024)- Auxiliar administrativo/a (antiguas expansiones 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11 i 12 del puesto F23010092A)
SECCIÓN DE TESORERÍA <ul style="list-style-type: none">- Jefe/a de Sección de Tesorería (F22150046)- Jefe/a de Negociado de recursos, registro y nóminas (F22030018)
SERVICIO DE CONTABILIDAD <ul style="list-style-type: none">- Jefe/a de Servicio de Contabilidad (F20250083)- Jefe/a de Sección de Contabilidad (F22150012)- Jefe/a de Negociado de Ingresos (F22030017)- Jefe/a de Negociado de Gastos (F22030016)

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- Director/a del Órgano de Gestión Tributaria (PUESTO DE NUEVA CREACIÓN)

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN

- Jefe/a de Sección de Recaudación (F22150034)
- Jefe/a de Negociado de Control (F22030019)
- Jefe/a de Negociado de Recaudación (F22030020)
- Administrativo/a (antigua expansión 3 del puesto F22000024)
- Auxiliar administrativo/a (antiguas expansiones 5, 7, 8, 10 i 13 del puesto F23010092)

DEPARTAMENT TRIBUTARI

- Jefe/a del Departamento Tributario (F30170011)
- Jefe/a de Negociado de Información (F22030095)
- Jefe/a de Negociado de Documentación (F22030014)
- Administrativo/a (F22000019) – 9 expansiones
- Auxiliar administrativo/a (F23010077) – 15 expansiones

SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

- Jefe/a de Servicio de Inspección Tributaria (F20250040)

SECCIÓN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

- Jefe/a de Sección de Inspección Tributaria (F22150090)
- Jefe/a de Negociado Inspección Tributaria (F22030012)

SERVICIO DE TRIBUTOS

- Jefe/a de Servicio de Tributos I (F20250007)
- Jefe/a de Servicios Tributos II (F20250007)
- Jefe/a de Negociado ICO y reserva estacionamiento (F22030013)

SECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE B. INMUEBLES

- Jefe/a de Sección Impuestos de B. Inmuebles (F22150064)
- Jefe/a de Negociado Impuestos B. Inmuebles (F22030047)

SECCIÓN DE PLUSVALIA

- Jefe/a de Sección de Plusvalía (F22150030)
- Jefe/a de Negociado de Plusvalía (F22030048)

SECCIÓN DE IAE Y IVTM

- Jefe/a de Sección de IAE y IVTM (F22150063)
- Jefe/a de Negociado de IAE y IVTM (F22030049)

SECCIÓN DE LIQUIDACIONES

- Jefe/a de Sección de Liquidaciones (F22150023)

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

Se adjuntan como anexo a este documento las fichas de los puestos de trabajo siguientes:

- Director/a de la Oficina Presupuestaria, puesto de nueva creación.
- Director del Órgano de Gestión Tributaria, puesto de nueva creación, reservada a FHCN.
- Director económico financiero/a tesorero/a: se modifican las funciones, en el sentido de suprimir las funciones de presupuesto y recaudación, atribuidas a otros órganos de acuerdo con la modificación del ROGA.
- Jefe/a de Servicio de Planificación Presupuestaria (antiguo puesto de jefe/a de la Oficina de Control del Gasto): se proponen cambios en la denominación y funciones como consecuencia de su adscripción en la Oficina Presupuestaria.
- Jefe/a de Servicio de Presupuestos: se proponen cambios en la denominación y funciones como consecuencia de su adscripción en la Oficina Presupuestaria.

5.3. El puesto de trabajo de director/a de la Oficina Presupuestaria

Este puesto de trabajo de nueva creación está regulado en el nuevo artículo 56 del ROGA, y las funciones que se le atribuyen son las establecidas en el apartado 3 de dicho artículo, además de las genéricas de Jefe/a de departamento.

Tendrá la categoría de Jefe/a de departamento, por eso se configura el complemento de destino y complemento específico estándares de los Jefe/as de departamento del Ayuntamiento, así como la forma de provisión por libre designación, atendido su carácter directivo.

Respecto a los requisitos de acceso a este puesto de trabajo, se considera imprescindible la experiencia en puestos de responsabilidad en la gestión presupuestaria a la administración pública, atendida la complejidad de ser el responsable del presupuesto del Ayuntamiento de Palma, ya explicada con detalle al apartado 3.4. de este documento, al cual nos remitimos.

Para asegurar la concurrencia de los candidatos más preparados, se ha considerado necesario que se pueda acceder a este lugar de trabajo desde la subescala de Técnico/a Superior Economista de todas las administraciones públicas, y también desde el cuerpo de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala Intervención Tesorería, categoría de entrada y categoría superior puesto que, en los municipios de régimen común, la función de presupuesto está reservada a los FHCN, subescala Intervención Tesorería, por lo tanto estos funcionarios están entre los más capacitados para ocupar este puesto de trabajo.

5.4. El puesto de trabajo de director del Órgano de Gestión Tributaria

Este puesto de trabajo de nueva creación está regulado en el nuevo artículo 58 bis del ROGA, y las funciones que se le atribuyen son las establecidas en el apartado 3 de dicho artículo, además de las genéricas de jefe/a de departamento.

Este puesto de trabajo está reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala Intervención Tesorería, categoría de entrada y categoría superior, puesto que la función de capacitación que tiene atribuida es una función reservada a estos funcionarios, de acuerdo con el artículo 92.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En cuanto a los complementos de destino y específico, se propone que el director del Órgano de Gestión Tributaria tenga los mismos que los otros puestos de FHCN del Ayuntamiento de Palma que se requiere para acceder a la categoría superior (o entrada/superior), y que están regulados en el artículo 130. 1 B LRBR, en consonancia con el acuerdo de Junta de Gobierno de

27/06/2018 por el cual se modificaron los complementos específicos de los puestos de FCHN, de acuerdo con la propuesta del secretario adjunto y director de la Junta de Gobierno de 28 de mayo de 2018.

Forma de provisión del puesto de trabajo de director del Órgano de Gestión Tributaria

Se ha configurado que la forma de provisión del director del Órgano de Gestión Tributaria sea la libre designación. Este sistema de provisión está previsto y regulado a la normativa local respecto del personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis 6 de la LRBRL, así como el artículo 27 del RD 128/2018 señalan que, excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional se podrán cubrir por el sistema de libre designación entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, entre otros, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL.

Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación, hace falta autorización exprés del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas locales.

El artículo 111 del TRLRHL, relativo a los municipios en régimen de cesión de la recaudación de determinados impuestos estatales, incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, los municipios que sean capitales de provincia o de comunidad autónoma, como es el caso de Palma.

El artículo 45.1 del RD 128/2018 dispone adicionalmente que la autorización señalada la solicitará la corporación local proponiendo con anterioridad a la adopción de la resolución correspondiente. Al expediente se acreditará la concurrencia de las circunstancias excepcionales que justifican la adopción del sistema de provisión por libre designación, en relación con el contenido del puesto de trabajo correspondiente, el carácter directivo de este, de acuerdo con la legislación estatal del régimen local y su responsabilidad especial.

El artículo 130 de la LRBRL se refiere a los órganos superiores y directivos municipales, especificando en su apartado primero, punto B) que tienen la consideración de órganos directivos:

- a) Los coordinadores generales de cada área o regiduría.
- b) Los directores generales o órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes área o regidorías.
- c) El titular del órgano de apoyo en la Junta de Gobierno Local y al regidor-secretario de esta.
- d) El titular de la asesoría jurídica.
- e) El secretario general del Pleno.
- f) El interventor general municipal.
- g) Si procede, **el titular del órgano de gestión tributaria.**

La Disposición Adicional 15a de la LRBRL se refiere al personal directivo indicando que tendrán la consideración de personal directivo los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando a estos efectos las decisiones oportunas y disponiendo de un margen de autonomía dentro de estas directrices generales.

En cuanto al titular del órgano de gestión tributaria, el artículo 135 de la LRBRL dispone que para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se habilita el Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para crear un órgano de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la administración local le atribuye la legislación tributaria.

En el caso del Ayuntamiento de Palma, esta Corporación sí que ha hecho uso de la habilitación legal para la creación de este órgano administrativo. Así, la Sección 8.ª bis de la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Palma aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de junio de 2022, regula en el artículo 58 bis el órgano de gestión tributaria, de acuerdo con las previsiones legales antes expuestas a la normativa básica local.

En cuanto a las funciones asignadas al órgano de gestión tributaria, el artículo 135.2 de la LRBRL señala que corresponderán a este órgano, al menos, las competencias siguientes:

- a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- b) La recaudación en período ejecutivo de los otros ingresos de derecho público del ayuntamiento.
- c) La tramitación y la resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- d) El análisis y el diseño de la política global de ingresos públicos en cuanto al sistema tributario municipal.
- e) La propuesta, la elaboración y la interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.
- f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en cuanto a ingresos tributarios.

De la lectura del precepto mencionado se concluye que el ejercicio de algunas de estas competencias comporta necesariamente responsabilidades directivas. Así, la tarea del directivo público viene de la mano de la gestión de políticas públicas, por el que hace que las responsabilidades del ejercicio de sus funciones no se limitan a una mera tramitación administrativa, sino que comportan la resolución de grandes conflictos y resultan de necesaria ejecución a la entidad. No hay duda de que el ejercicio de algunas de las competencias enumeradas requiere necesariamente capacidad técnica para liderar proyectos, dotados de autonomía presupuestaria, así como un amplio conocimiento de los asuntos en cuestión, todo ligado a la necesaria asunción de riesgos que comporta el ejercicio de estas competencias.

Hay que resaltar que las funciones asignadas por el artículo antes mencionado lo son al órgano y no al titular, cosa que podría dar lugar a dudas en cuanto a la naturaleza directiva del depositario de estas funciones. Sin embargo, en la medida que es necesario personalizar la figura de este órgano, esta personalización comporta necesariamente reconocer la verdadera naturaleza de directivo público profesional a su titular, puesto que estas funciones significan reserva de la capacidad administrativa de influir o condicionar el ejercicio, cosa que nos conduce a afirmar que estas funciones serán ejercidas con rigor, independencia y autonomía.

Junto con estas competencias, hay que tener en cuenta que de acuerdo con aquello estipulado en el artículo 58 bis.3 del ROGA, a este órgano corresponde el ejercicio de las funciones públicas de gestión integral de ingresos y recaudación, en los términos regulados anteriormente y desarrollados en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018,

de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

En conclusión, de todo lo expuesto en apartados precedentes resulta plausible concluir que nos encontramos ante un órgano administrativo cuya naturaleza, funciones y responsabilidad justifican la provisión de la titularidad de este por el sistema de libre designación.

5.5. El puesto de trabajo de director/a económico financiero/a tesorero/a

De acuerdo con la nueva redacción del artículo 57 del ROGA, respecto de este puesto de trabajo ya existente se propone modificar sus funciones, en el sentido de suprimir las funciones de presupuesto y recaudación, atribuidas por el ROGA a otros órganos administrativos, concretamente la función de presupuesto se atribuye a la Oficina Presupuestaria y la función de recaudación se atribuye al Órgano de Gestión Tributaria.

5.6. El puesto de trabajo de jefe/a de Servicio de Planificación Presupuestaria

Se trata del antiguo puesto de jefe/a de la Oficina de Control del Gasto. Como consecuencia de su adscripción a la Oficina Presupuestaria, se proponen cambios en su denominación y en sus funciones.

Se modifica también la jornada, que pasa a ser de 37,5 horas, porque se considera que con el cambio de funciones deja de ser necesaria la jornada de 40 horas.

5.7. El puesto de trabajo de jefe/a de Servicio de Presupuestos

Este puesto pasa a estar adscrito a la Oficina Presupuestaria. Además, se propone cambiar su denominación obsoleta de “jefe/a de Servicio de Presupuestos y Política Financiera” a “jefe/a de Servicio de Presupuestos”.

Se proponen cambios en las funciones como consecuencia de su adscripción a la Oficina Presupuestaria

Finalmente, se propone exigir como requisitos de acceso a este lugar 2 años de experiencia en administraciones públicas en puestos cuyas funciones específicas tengan relación con las funciones específicas/competencias propias del puesto de trabajo. Consideramos que es del todo razonable exigir este requisito en un puesto de jefe/a de servicio con competencias en una materia tan específica como es la de presupuestos. No hay duda de que un candidato que no tiene la experiencia que se propone exigir no está capacitado para ejercer las funciones de este puesto de trabajo.

DIRECTOR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Nombre del puesto: Director de la Oficina Presupuestaria.

Número expansiones: 1

Tipo de puesto: Singularizado.

Complemento destino: 28

Complemento específico: 92

Forma de provisión: Libre designación.

Administración: Todas las administraciones, FHCN.

Grupo: A1

Tipo de jornada: G1, general de 37,5 horas.

Tipo de horario: H1

Escala: Técnico Superior Economista (3050), FHCN subescala Intervención Tesorería.

Plaza-descripción: 3013 - SUBESCALA DE INTERVENCIÓN – TESORERÍA CON CATEGORÍA SUPERIOR Y HABILITACIÓN ESTATAL SIN ESPECIALIDAD

3014 - SUBESCALA DE INTERVENCIÓN – TESORERÍA CON CATEGORÍA ENTRADA Y HABILITACIÓN ESTATAL SIN ESPECIALIDAD

3056 - SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TAE SUPERIOR) ESPECIALIDAD ECONOMÍA

Requisitos: 3 años de experiencia en puestos de responsabilidad en la gestión presupuestaria en la administración pública.

Nociones de catalán: B2

Funciones genéricas: Las de jefe/a de Departamento.

Funciones específicas: Las reguladas en el artículo 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Palma.

DIRECTOR/A FINANCIERO/A - TESORERO/A

Nombre del puesto: Director del Órgano de Gestión Tributaria.

Código: F10030001

Número de expansiones: 1

Tipo de puesto: singularizado

Complemento de destino: 30

Complemento específico: 118

Forma de provisión: Libre designación.

Administración: Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Grupo: A1

Tipo de jornada: G1, general de 37,5 horas

Tipo de horario: H1

Escala: Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Plaza-descripción: 3013 - SUBESCALA DE INTERVENCIÓN – TESORERÍA CON CATEGORÍA SUPERIOR Y HABILITACIÓN ESTATAL SIN ESPECIALIDAD
3014 - SUBESCALA DE INTERVENCIÓN - TESORERÍA CON CATEGORÍA ENTRADA Y HABILITACIÓN ESTATAL SIN ESPECIALIDAD

Requisitos: -

Nociones de catalán: B2

Funciones genéricas: Las de Jefe/a de Departamento.

Funciones específicas: Las reguladas en el artículo 57 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Palma.

DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Nombre del puesto: Director del Órgano de Gestión Tributaria.

Número de expansiones: 1

Tipo de puesto: singularizado.

Complemento de destino: 30

Complemento específico: 118

Forma de provisión: Libre designación.

Administración: Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Grupo: A1

Tipo de jornada: G1, general de 37,5 horas

Tipo de horario: H1

Escala: Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Plaza-descripción: 3013 - SUBESCALA DE INTERVENCIÓN – TESORERÍA CON CATEGORÍA SUPERIOR Y HABILITACIÓN ESTATAL SIN ESPECIALIDAD
3014 - SUBESCALA DE INTERVENCIÓN - TESORERÍA CON CATEGORÍA ENTRADA Y HABILITACIÓN ESTATAL SIN ESPECIALIDAD

Requisitos: -

Nociones de catalán: B2

Funciones genéricas: Las de jefe/a de Departamento.

Funciones específicas: Las reguladas en el artículo 58 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de Palma.

JEFE/A DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN PRESUPOSTARIA

Nombre del puesto: Jefe/a de Servicio de Planificación Presupuestaria.

Código: antiguo puesto F20250071

Número de expansiones: 1

Tipo de puesto: Singularizado

Complemento de destino: 27

Complemento específico: 80

Forma de provisión: Concurso

Administración: Ayuntamiento de Palma

Grupo: A1

Tipo de jornada: G1, general de 37,5 horas

Tipo de horario: H1

Escala: Técnico Superior Economista (3050)

Plaza-descripción: 3056 - SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TAE SUPERIOR), ESPECIALIDAD ECONOMÍA

Requisitos: 2 años de experiencia en administraciones públicas en puestos cuyas funciones específicas tengan relación con las funciones específicas / competencias propias del puesto de trabajo.

Nociones de catalán: B2

Funciones genéricas: Las de Jefe/a de Servicio.

Funciones específicas:

- Colaborar y coordinar con la elaboración del presupuesto de los organismos autónomos y otras entidades de derecho público dependientes del Ayuntamiento de Palma.
- Armonizar los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, fundaciones y otras entidades de derecho privado municipal para su posterior consolidación con el presupuesto del Ayuntamiento de Palma y los de las demás entidades dependientes.
- Colaborar y coordinar con las tareas de confección de la liquidación del presupuesto de los de las entidades de derecho público dependientes.
- Colaborar y coordinar con la elaboración por parte de los organismos autónomos, sociedades mercantiles, fundaciones municipales y otras entidades de derecho público y privado dependientes de la información en materia presupuestaria que requiera el órgano que tenga atribuida la tutela financiera u otros órganos de control.

- Elaborar los planes financieros en materia presupuestaria que tuvieran que realizarse por la administración municipal.
- Elaborar los planes presupuestarios a medio plazo y las líneas fundamentales de los presupuestos en los términos previstos en la normativa presupuestaria vigente.
- Proponer al titular del área municipal competente en materia de hacienda los acuerdos de Junta de Gobierno y Pleno relacionados con las relaciones económico-financieras entre el Ayuntamiento de Palma y sus entidades dependientes.
- Proponer al titular del área municipal competente en materia de hacienda la emisión de instrucciones, directrices y circulares, de carácter general o particular, de aplicación y cumplimiento preceptivo por las entidades de derecho público y privado dependientes del Ayuntamiento de Palma, en relación con su actividad económico-financiera y presupuestaria y la información a suministrar periódicamente.
- Analizar y, si procede, proponer con la coordinación de los órganos gerenciales, las medidas que se estimen adecuadas en relación con la información que periódicamente se tenga que remitir por parte de las entidades de derecho público y privado dependientes del Ayuntamiento de Palma.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa respecto la información económico-financiera y presupuestaria de las entidades de derecho público y privado dependientes del Ayuntamiento de Palma.
- Emitir los informes que en materia económica y presupuestaria se soliciten por el titular del área municipal competente en materia de hacienda.

JEFE/A DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS

Nombre del puesto: Jefe/a de Servicio de Presupuestos.

Código: F20250049

Número de expansiones: 1

Tipo de puesto: Singularizado.

Complemento de destino: 27

Complemento específico: 80

Forma de provisión: Concurso

Administración: Ayuntamiento de Palma

Grupo: A1

Tipo de jornada: G1, general de 37,5 horas

Tipo de horario: H1

Escala: Técnico Superior Economista (3050)

Plaza-descripción: 3056 - SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TAE SUPERIOR), ESPECIALIDAD ECONOMÍA

Requisitos: 2 años de experiencia en administraciones públicas en puestos cuyas funciones específicas tengan relación con las funciones específicas / competencias propias del puesto de trabajo.

Nociones de catalán: B2

Funciones genéricas: Las de jefe/a de Servicio.

Funciones específicas:

Además de las funciones genéricas de Jefe de Servicio:

- Elaborar el presupuesto propio de la corporación y hacer el seguimiento del proceso de ejecución, así como las modificaciones presupuestarias.
- Consolidar el presupuesto del Ayuntamiento y los organismos autónomos con los de las empresas y fundaciones municipales y elaborar la propuesta de aprobación al Ayuntamiento en Pleno.
- Llevar a cabo las tareas de confección de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento.
- Tramitar los expedientes de modificaciones de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento.
- Llevar el seguimiento de los proyectos con financiación afectada del Ayuntamiento.
- Elaborar la información relativa al Ayuntamiento en materia presupuestaria que requiera el órgano que tenga atribuida la tutela financiera u otros órganos de control.
- Colaborar en la redacción de planes financieros en materia presupuestaria que deba realizar la Administración municipal.
- Colaborar en la elaboración de las Líneas Fundamentales del Presupuesto y los Planes Presupuestarios a medio plazo.
- Colaborar en la elaboración de las Líneas Fundamentales del Presupuesto y los Planes Presupuestarios a medio plazo.